

15685 REAL DECRETO 1242/1994, de 3 de junio, por el que se indulta a don Aurelio Luis López.

Visto el expediente de indulto de don Aurelio Luis López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 15 de octubre de 1993, revocatoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial de Burgos, de fecha 5 de octubre de 1992, como autor de un delito de falsedad, a la pena de un año de prisión menor y multa de 25.000 pesetas, con suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos desde el año 1986 a 1989, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don Aurelio Luis López las penas, privativa de libertad, suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

15686 REAL DECRETO 1243/1994, de 3 de junio, por el que se indulta a don Marcelo Martínez Pernas.

Visto el expediente de indulto de don Marcelo Martínez Pernas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 21 de Madrid, en sentencia de fecha 5 de julio de 1993, como autor de un delito de hurto, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor y otro delito de falsificación de placas de matrícula, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 29 de julio de 1991, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don Marcelo Martínez Pernas las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

15687 REAL DECRETO 1244/1994, de 3 de junio, por el que se indulta a don José Medina Barrera.

Visto el expediente de indulto de don José Medina Barrera, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de fecha 1 de diciembre de 1993, como autor de un delito de salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 50.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 7 de septiembre de 1990, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don José Medina Barrera la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

15688 REAL DECRETO 1245/1994, de 3 de junio, por el que se indulta a don Carlos Moreno Herranz.

Visto el expediente de indulto de don Carlos Moreno Herranz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Pamplona, en sentencia de fecha 11 de marzo de 1991, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 27 de junio de 1990, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don Carlos Moreno Herranz la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

15689 REAL DECRETO 1246/1994, de 3 de junio, por el que se indulta a don Fabián Navarrete Carmona.

Visto el expediente de indulto de don Fabián Navarrete Carmona, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 14 de julio de 1990, como autor de un delito de atentado y lesiones, a la pena de cinco años de prisión menor, otro delito de resistencia, a la pena de seis meses de arresto mayor y multa de 100.000 pesetas y dos faltas de lesiones, a dos penas de quince días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos los días 4 y 5 de octubre de 1980, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don Fabián Navarrete Carmona la mitad de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

15690 REAL DECRETO 1247/1994, de 3 de junio, por el que se indulta a don Marcos Pereiro Rua.

Visto el expediente de indulto de don Marcos Pereiro Rua, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Pontevedra, en sentencia de fecha 12 de mayo de 1992, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de multa de 100.000 pesetas y privación del permiso de conducir por el tiempo de seis meses y otro delito de resistencia a los agentes de la autoridad a la pena de cinco meses de arresto mayor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias correspondientes, por hechos cometidos el día 7 de abril de 1991, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de junio de 1994,

Vengo en indultar a don Marcos Pereiro Rua la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que continúe pagando las multas impuestas en sentencia en los plazos establecidos por el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de junio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE